

Expediente nº: 2026/092411/950-023/00009

ACTA N° 08/2026

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DIA 4 DE MAYO DE 2026**

ASISTENTES

*ALCALDE-PRESIDENTE
D. JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PÉREZ*

*CONCEJALES
Dª MARÍA ISABEL TAPIA LÁZARO
D. JUAN LUIS GALERA POZO
D. ALFONSO CHACÓN GUIRADO*

*SECRETARIO-INTERVENTOR
D. FRANCISCO MORA PARDO*

En Tíjola, siendo las *veintiuna horas del día 4 de mayo de 2026*, previa convocatoria al efecto y por la primera de ellas, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. Concejales antes expresados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local convocada para este día, encontrándose asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación D. Francisco Mora Pardo.

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente y comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida celebración de la sesión, por su mandato se pasó seguidamente al examen y discusión de los puntos que figuran en el Orden del Día.-

**PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE
LA SESIÓN ANTERIOR N° 07/2026 DE 20 DE ABRIL DE 2026**

Seguidamente por el Sr. Alcalde se da cuenta al resto de los miembros de la Junta de Gobierno Local del borrador del acta de la sesión n° 07/2026 de fecha 20 de Abril de 2026, que se ha adjuntado con el orden del día y preguntando si alguno de los presentes tiene que hacer alguna observación a la misma, y no realizando ninguna, la misma es aprobada **por unanimidad** de todos los asistentes.

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	1/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SEGUNDO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE FACTURAS Y ACUERDOS
CON REPERCUSIÓN ECONÓMICA ABRIL 2026**

Visto las relaciones de facturas y acuerdos con repercusión económica con el desglose siguiente:

FACTURAS AYUNTAMIENTO	IMPORTE	FACTURAS RESIDENCIA Y C DÍA	IMPORTE
F-2026/36	20.058,50	F-2026/38	377,61
F-2026/37	33.420,44	F-2026/39	6.023,39
ACUERDOS	3.985,57		
SUMA DE FACTURAS AYUNTAMIENTO	53.478,94	SUMA DE FACTURAS RESIDENCIA 3º EDAD	6.401,00
TOTAL		63.865,51	

Visto que en fecha **28 DE ABRIL DE 2026** se determinó la conformidad de las mismas con las prestaciones satisfechas.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de Secretaria, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por **unanimidad ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar y reconocer la cantidad de **63.865,51 euros**, que asciende el importe de las relaciones de facturas y acuerdos con repercusión económica, de conformidad con el informe de fiscalización emitido por la Intervención de fecha **28 de abril de 2026**, de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

A los efectos referidos, el **detalle de las operaciones** es el que sigue:

A.- RELACIÓN DE FACTURAS Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO

A.1.-RELACIONES DE FACTURAS JUSTIFICADAS DEL AYUNTAMIENTO F-2026/36

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2026/896	13/04/2026	Emit- 645	600,00	POZO BLANQUEZ MANUEL	ARREGLO FLORAL TRONO-CRISTO DEL AMOR
F/2026/966	16/04/2026	820	2.706,89	CERAL CERAMICAS DEL ALMANZORA SL	BORDILLO ACERA BICAPA 12X25X50 / TERRAZO MODELO TIJOLA M2 / ADOQUIN MULTIFORMATO OXIDO M2 7CM / SACO DE CEMENTO GRIS 25
F/2026/967	16/04/2026	821	2.422,78	CERAL CERAMICAS DEL ALMANZORA SL	ADOQUIN MULTIFORMATO OXIDO M2 7CM / TERRAZO PIZARRA GRIS M2 / BORDILLO ACERA BICAPA 12X25X50 / BLOQUE HORMIGON / CANALE
F/2026/1000	17/04/2026	01 BON2026A01- 0081	275,00	AUTOCARES BONACHELA S.L.	DESPLAZAMIENTO DESDE TÍJOLA A HIGUERAL CON ASOCIACIÓN MUSICAL ""MAESTRO LÁZARO"" PARA PROCESIÓN VIERNES SANTO.
F/2026/1001	17/04/2026	01 BON2026A01- 0082	550,00	AUTOCARES BONACHELA S.L.	DESPLAZAMIENTO DESDE BASE MILITAR ""LA LEGION"" DE VIATOR HASTA TÍJOLA Y POSTERIOR REGRESO PARA PROCESIÓN VIERNES SANTO.
F/2026/1002	17/04/2026	01 00000020	1.647,55	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.	CONSERVACION Y REHABILITACION DE EDIFICACIONES - INVERSIONES DIVERSAS / ASEOS COMPLEJO DEPORTIVO / -----

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	2/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



F/2026/1004	17/04/2026	50	268,93	RECICLAJES VALLE DEL ALMANZORA SL	S00492, S00472, S00493
F/2026/1013	20/04/2026	Emit-2025 45	238,68	CARREÑO BERRUEZO JOSE FRANCISCO	Suministros a las asociaciones con motivo de actividades con los niños
F/2026/1014	20/04/2026	O26R0000039	251,20	CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA	Garrafa emulsión ECR-2 / Aglomerado asfáltico en frío
F/2026/1016	20/04/2026	2600 0105	54,45	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	Placa metacrilato 40x40 ""Almoroc""
F/2026/1018	20/04/2026	01 00000021	241,77	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.	CONSERVACION Y REHABILITACION DE EDIFICACIONES - INVERSIONES DIVERSAS / ALBERGUE AL-MOROC / ----- / EXTIN
F/2026/1019	20/04/2026	01 00000022	2.400,24	INSTALACIONES Y SUMINISTROS FERNANDEZ S.L.U.	INSTALACIONES DEPORTIVAS - INVERSIONES DIVERSAS / COMPLEJO DEPORTIVO / ----- / ABRAZADERA M-8 + M-10 DE 3
F/2026/1022	21/04/2026	2600 0106	225,06	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	Placa Metacrilato 40x40 ""Oficina local contra la Despoblación Línea 1"" / Placa Metacrilato 30x40 ""Inauguración casas rur
F/2026/1023	21/04/2026	2600 0107	72,60	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	Placas aluminio sandwichs ""Baños complejo deportivo""
F/2026/1024	21/04/2026	2600 0109	2.901,58	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	Sudaderas Impresas
F/2026/1025	21/04/2026	01 BON2026A01-0089	2.640,00	AUTOCARES BONACHELA S.L.	DESPLAZAMIENTO CON ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL DE TÍJOLA A BARCELONA PARA ENCUENTRO AMISTOSO CON C.F. BARCELONA (LA MAS)
F/2026/1026	22/04/2026	RODS RAG/26-00335	200,00	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROV	CUOTA ASOCIADO 2026 RED PARA LA AGENDA 2030
F/2026/1028	23/04/2026	Emit- 651	454,41	ENCINAS RUBIO MANUEL	KGRS. DE PALETILLAS
F/2026/1031	23/04/2026	06	1.224,30	AGAPITO MARTINEZ MARIA ROSARIO	Rect. 6 / ENTREDOS PASACINTAS BLANCO (.) / RASO CALI NEGRO (.) / LAZO RASO BLANCO ESTRECHO (.) / LENTEJUELA NEGRA
F/2026/1032	23/04/2026	2600 0112	39,93	ARTES GRAFICAS SALVADOR S.L.	Trofeo ""Visita a Barcelona"" / Camiseta ""Visita a Barcelona""
F/2026/1035	23/04/2026	3700169187	118,20	SHINDLER S.A.	ASCENSOR Descripción del artículo: Hilo enganchado en cerradura puerta piso Dirección: APARCAMIENTO Calle Jorquera 42 0
F/2026/1036	23/04/2026	325	471,43	AUTOMECANICA YELAMOS S.L.	NEUMATICOS 185/65 R15 92T / VALVULA PARA NEUMATICO / S.I. GESTION DE NFU (RD1619/2005) SIGAUS B / EQUILIBRADO RUEDA / AC
F/2026/1039	24/04/2026	33/26	53,50	PANLINERIA S.L.	FRA 33 DE 10/04 FRANKFURT Y PAN CORTADO DEPORTES ORIENTACION
		TOTAL	20.058,50		

A.2.-RELACIÓN DE FACTURAS CON CONTRATO DEL AYUNTAMIENTO F-2026/37

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2026/907	13/04/2026	FRO20260507247	53,66	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA	FRA CORREOS MARZO 2026
F/2026/908	13/04/2026	Emit- 53	11.979,19	ARTBRONEXPO SLU	Actuaciones en Plaza del Socorro, según certificación adjunta.

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tíjola (Tíjola) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: registro@tijola.es - C.I.F. R30409200-C

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	3/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



F/2026/912	15/04/2026	2 203	2.501,68	ARIDOS Y HORMIGONES PEREZ JIMENEZ SL	HORA DE BOMBA E-7235-BDZ E-7235-BDZ / DESPLAZAMIENTO BOMBA E-7235-BDZ / M3 DE HORMIGON HA 25/B/22 XC2 (*) / M3 DE HORMIG
F/2026/999	17/04/2026	01 BON2026A01-0080	467,50	AUTOCARES BONACHELA S.L.	PROYECTOS INNOVADORES - LÍNEA 02 - FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO. BUS DESDE TÍJOLA A NÚJAR Y REGRESO.
F/2026/1003	17/04/2026	1 000071	2.777,77	CINTAS CASANOVA LORENA ZAIDA	9788401027970 - EL NIÑO QUE PERDIÓ LA GUERRA / EL SUEÑO ES VIDA / 9788419800602 - CUANDO EL CIELO DIGA MI NOMBRE / 97884
F/2026/1015	20/04/2026	0 2026000587	3.268,25	VOLACAN S.L.	GAS00A - GASOIL A ADITIVADO - CONSUMO MARZO 01.03.2026 AL 22.03.2026 / GAS095 - GASOLINA 95 ADITIVADA - CONSUMO MARZO 01
F/2026/1020	20/04/2026	-2026- 144	957,60	PALMAS HERMANOS GARCIA MAGALLON CB	1ª Augusta / 3ª Monago A / Palmón Adorno con Estrella / Portes
F/2026/1030	23/04/2026	05	825,70	AGAPITO MARTINEZ MARIA ROSARIO	Rect. 5 / STRECH COLORES (.) / ENTRETELA GRUESA (.) / CINTA DORADA FANTASÍA (.) / BORLA DECORATIVA DORADA (.) /
F/2026/1033	23/04/2026	823	4.991,25	CERAL CERAMICAS DEL ALMANZORA SL	ADOQUIN COMBI-7 CM HIERRO M2
F/2026/1034	23/04/2026	824	2.029,22	CERAL CERAMICAS DEL ALMANZORA SL	SACO DE MORTERO GRIS M-7,5 / ADOQUIN COMBI-7 CM HIERRO M2
F/2026/1037	24/04/2026	00 00000226	363,00	ON OFF MEDIA SL	PATROCINIO GALA DEL DEPORTE ALMANZORA-LOS VÉLEZ 2026
F/2026/1040	25/04/2026	Rect--Emitt-250895	389,62	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.	Rect. Emitt- 250895 / P.Nº. MATERIAL PARA EL CENTRO DE SALUD / DETERGENTE VAJILLAS CONCEN. MANUAL 10 X 5 / PAPEL HIGIE
F/2026/1042	27/04/2026	Emit-07 4	2.816,00	JIMENEZ SANCHEZ NAZARET MARIA	CORRESPONSABLES
		TOTAL	33.420,44		

A.3. ACUERDOS

Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
920 46300	3.036,07	ASOC. DESARROLLO LEVANTE ALMERIENSE	CUOTAS EXTRAORDINARIAS 2026
920 22699	255,28	FED ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA EXTRAORDINARIA 2026
341 22601	189,00	ANTONIO SANCHEZ RUIZ	GASTOS MONITOR ENCUESTO FUTBOLISTAS FC BARCELONA
341 22601	263,22	Mª CARMEN MARTINEZ ENCINAS	GASTOS COMIDA ENCUESTO FUTBOLISTAS FC BARCELONA
341 22601	95,00	JOSE LUIS ZAYAS NAVARRO	GASTOS MONITOR ENCUESTO FUTBOLISTAS FC BARCELONA
341 22609	147,00	JUAN LUIS YELAMOS GARCIA	COLEGIACION DE MONITOR DEPORTIVO
TOTAL	3.985,57		

B.- RELACIÓN DE FACTURAS DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD

B.1.-RELACIÓN DE FACTURAS JUSTIFICADAS DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD Y CENTRO DE DÍA F-2026/38

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2026/963	16/04/2026	F02000R-43949	174,76	SONEPAR SPAIN SAU	MZD LEDTUBE 600MM 8W 865 (Obra: MANTENIMIENTO RESIDENCIA)
F/2026/1038	24/04/2026	633	202,85	FARMACIA VILLALBA TIJOLA	FRA 633 DE 10/04 TENSIOMETRO, NEBULIZADOR Y TERMOMETRO RESIDENCIA

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tíjola (Tíjola) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: registro@tijola.es - C.I.F. P40409200-C

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30 05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	4/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



		TOTAL	377,61		
--	--	--------------	---------------	--	--

**B.2.-RELACIÓN DE FACTURAS CON CONTRATO DE LA RESIDENCIA DE LA
TERCERA EDAD Y CENTRO DE DÍA F-2026/39**

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2026/909	14/04/2026	6503534395	338,95	GASIB SOCIEDAD IBERICA DE GAS LICUA	PROPANO BOTELLA 35 KG
F/2026/1021	21/04/2026	04 2026	1.983,33	MARTIN PEREZ JOSE MANUEL	SERVICIO PROFESIONAL DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE TECNICO Y PSICOLOGÍA EN CENTRO DE DIA VIRGEN DE FATIMA.ABRIL 2026
F/2026/1029	23/04/2026	Emit- 653	1.645,11	ENCINAS RUBIO MANUEL	PRODUCTOS VARIOS PARA ALB. FECHA 03/03/2026 RESIDENCIA SAN SEBASTIAN / PRODUCTOS VARIOS ALB. FECHA 10/03/2026 (RESIDEN
F/2026/1041	27/04/2026	10	2.056,00	JIMENEZ LOPEZ ANTONIO MIGUEL	PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO GENERAL A LA RESIDENCIA EN ABRIL DE 2026 (.)
		TOTAL	6.023,39		

SEGUNDO Ordenar el pago de las mencionadas relaciones de facturas y acuerdos referidos con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención, de acuerdo con el artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado.

**TERCERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE SUBVENCIÓN CLUB
DEPORTIVO CIUDAD DE TIJOLA**

Vista la solicitud de subvención tramitada por **Club deportivo Ciudad de Tíjola** en fecha **16 de Abril de 2026** en la que solicita un importe de **6.000,00 euros** para **Sufragar gastos de equipamiento y gastos derivados de la competición del club.**

Visto el Presupuesto del Ayuntamiento de Tíjola para el año 2026 aprobado definitivamente en fecha **31 de Diciembre de 2025**, en el cual se destina la cantidad de **6.000,00 euros** como subvención nominativa a la mencionada entidad.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por **unanimidad**.**ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación **341 480.10** del presupuesto de gastos del **año 2026** para subvención " **Sufragar equipamiento y gastos derivados de la competición del club** " al siguiente beneficiario por la cantidad que se indica:

Aplicación presupuestaria	Nombre Beneficiario	Importe
341 480 10	CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE TIJOLA	6.000,00

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	5/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.

TERCERO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE SUBVENCIÓN CEIP SAGRADO CORAZÓN DE JESUS.

A la vista de la solicitud de subvención tramitada por el “ **Colegio Sagrado Corazón de Jesús** ” en fecha **26 de Marzo de 2026** en la que solicita un importe de **600,00 euros** para “**Compra De libros y material didáctico**”

Visto el Presupuesto del Ayuntamiento de Tíjola para el año 2026, en el cual se destina la cantidad de **600,00 euros** como subvención nominativa a la mencionada entidad.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por *unanimidad* **ACUERDA:**

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación **3232.480.00** del presupuesto de gastos del **año 2026** con los datos siguientes:

Nombre Beneficiario	Concepto	Importe
Colegio Sagrado Corazón de Jesús	Compra de libros y material didáctico	600,00 €

SEGUNDO. Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

QUINTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRATACIONES DE ADMINISTRATIVOS/AS COMO PERSONAL DE APOYO PARA TALLER DE EMPLEO Y/O PROGRAMAS, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA PERSONAL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad de iniciar una convocatoria, en la que se realice un proceso de selección que permita la constitución de una bolsa de empleo de administrativos dentro de los programas de empleo y formación 2025 “Escuela Taller Ciudad de Tíjola”, tanto para la I como para la II y/o también resto de programas que puedan surgir, que permita atender las necesidades circunstanciales de personal dentro de los mismos, que desarrollará el Ayuntamiento de Tíjola, para cubrir la plaza correspondiente al personal de apoyo, puesto administrativo/a, en los dos taller de empleo, programas, etc.....

La naturaleza de los contratos que se celebren será en función de la duración, funcionario interino por programas según La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía laboral temporal, para las contrataciones de un año, o bien conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre), para las contrataciones inferiores a un año.

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	6/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Visto el borrador de las mismas, visto el Informe propuesta de Secretaría, la documentación obrante en el expediente, y el Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, la Junta de Gobierno Local por *unanimidad* de su Concejales presentes ACUERDA la continuación del procedimiento y la aprobación de las mismas con el siguiente tenor literal:

BORRADOR DE BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRATACIONES DE ADMINISTRATIVOS/AS COMO PERSONAL DE APOYO PARA TALLER DE EMPLEO Y/O PROGRAMAS, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA PERSONAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la convocatoria la selección por concurso de personal laboral temporal para la formación de una bolsa de empleo de administrativos dentro de los programas de empleo y formación 2025 “Escuela Taller Ciudad de Tíjola”, tanto para la I como para la II y/o también resto de programas que puedan surgir, que permita atender las necesidades circunstanciales de personal dentro de los mismos, que desarrollará el Ayuntamiento de Tíjola, para cubrir la plaza correspondiente al personal de apoyo, puesto administrativo/a, en los dos taller de empleo, programas, etc.....

Por ello, se hace necesario, urgente e imprescindible iniciar una convocatoria, en la que se realice un proceso de selección que permita la constitución de una bolsa de empleo de administrativos para cubrir las necesidades laborales temporales de contratación descritas.

Ello, se realizará según el siguiente detalle:

1.2.- La naturaleza de los contratos que se celebren será en función de la duración, funcionario interino por programas según La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía laboral temporal, para las contrataciones de un año, o bien conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre), para las contrataciones inferiores a un año.

1.3.- Las contrataciones a realizar, como administrativo de los Talleres de Empleo, de los componentes de la bolsa de trabajo que se constituya serán a cargo a la subvención aprobada por “RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN ALMERÍA POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2025 DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA”. Expediente 2025/04/46/PED1/2026 I PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “CIUDAD DE TÍJOLA” y Expediente 2025/04/46/PED1/2028 II PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “CIUDAD DE TÍJOLA”.

La convocatoria y las bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo Público.

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	7/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los sucesivos anuncios se publicarán también en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo Público.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJP-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1.- Para poder ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- a).- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c).- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación exigida (Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente), o en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- f) Acreditar un año de experiencia mínimo en plaza o puesto similar, en los últimos diez años, mediante presentación de vida laboral y contratos.

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	8/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.2.- Todos y cada uno de los requisitos anteriores, a excepción del previsto en la letra d) anterior, se acreditarán en el momento de la presentación de la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo a cuyo efecto se presentará la documentación que se indicará en la base siguiente.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (Anexo I) deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del proceso de selección en la sede electrónica <https://www.tijola.es> manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud que será utilizado por las personas interesadas, estará disponible en las Oficinas del Registro General y en la sede electrónica de la Corporación <https://www.tijola.es> Empleo Público.

4.2.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta al Ayuntamiento de Tíjola, la persona interesada deberá comunicar mediante fax: 950420106, telegrama o correo electrónico del Ayuntamiento: registro@tijola.es la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento antes de que finalice el plazo de admisión de las mismas. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento como Anexo I.

4.3.- Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica <https://www.tijola.es>.

4.4.- Junto a la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, se acompañarán los documentos siguientes, debiendo declarar el interesado en el modelo de solicitud que todos los documentos aportados "son copia fiel de su original":

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E o documento acreditativo de renovación, en vigor.
- Fotocopia de la titulación académica.
- Fotocopia de la documentación que acredite la experiencia laboral mínima exigida.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar.

4.5.- La no presentación de toda la documentación referida, dentro de los plazos establecidos, será causa de exclusión del proceso selectivo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que, en su caso, motivan la exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.tijola.es>, así como el nombramiento provisional del tribunal calificador.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo del concurso de méritos y posterior entrevista, así como la composición del Tribunal Calificador. La asistencia a la entrevista curricular es obligatoria, de modo que los aspirantes que no se presenten a la misma quedarán excluidos de la Bolsa.

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	9/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el art. 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta al Ayuntamiento de Tíjola, la persona interesada deberá comunicar mediante fax: 950420106, telegrama o correo electrónico del Ayuntamiento: registro@tijola.es la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento antes de que finalice el plazo de admisión de las mismas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un/a presidente/a, un /a secretario/a y tres vocales, todos ellos con voz y voto, que serán empleados públicos del Ayuntamiento de Tíjola (Almería).

El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o bien cuando concurran las circunstancias recogidas en el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE).

6.3.- El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo de las pruebas selectivas.

SÉPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Las personas aspirantes serán convocadas mediante anuncio expuesto en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://www.tijola.es>, para la realización de la entrevista en llamamiento único y concurrirán a las pruebas provistas del D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra “U” (Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública. B.O.E. nº 184 de 01 de agosto de 2025).

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECTIVO DEL CONCURSO DE MÉRITOS CON ENTREVISTA.

BAREMACIÓN DE MÉRITOS

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	10/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8.1.- MÉRITOS PROFESIONALES

8.1.A	Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o en Empresas Privadas, en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta	0,10 puntos
-------	---	-------------

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. **(Puntuación máxima: 4,00 puntos)**

8.2.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Por haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar, a razón de 0,01 puntos por hora realizada. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Si no se especificara ni horas ni días se puntuará con la puntuación mínima: 0,01 puntos.

En los casos en que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS), sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

Se valorarán cursos, seminarios, congresos y jornadas de ofimática, protección de datos y prevención de riesgos laborales, todos ellos de carácter general y no específicos del puesto, sin que puedan superar en su conjunto el 30% de la puntuación máxima que se puede obtener en este punto 8.2 de la valoración de méritos.

La puntuación máxima por cursos y seminarios, congresos y jornadas será de 3,00 puntos.

Estar en posesión de una titulación universitaria oficial, Diplomatura, Licenciatura, Grado.... **Se valorará con 1,00 punto.**

BAREMACIÓN DE ENTREVISTA

8.3.- ENTREVISTA.

Tal y como enuncia el artículo 61.5 TRLEBEP, para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, «las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas». Y el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se refiere en los sistemas de concurso o concurso-oposición a la posibilidad de establecer entrevistas curriculares.

Los criterios objetivos de desarrollo y valoración de la entrevista son los siguientes:

- Conocer al candidato. (Exposición curricular). Máximo 0.50 puntos.
- Probar sus actitudes personales. (Experiencia profesional). Máximo 0.50 puntos.
- Verificar la personalidad y compatibilidad con el trabajo a desarrollar. Máximo 0.50 puntos.
- Evaluar las competencias del candidato para el desarrollo eficaz del puesto. Máximo 0.50 puntos.

Consistirá en una entrevista de carácter personal-profesional, **que será calificada de 0 a 2 puntos**, al objeto de apreciar la actitud hacia el puesto de trabajo ofertado.

Es obligatoria la comparecencia a la entrevista curricular, los candidatos, que habiendo sido admitidos tras la presentación de instancias no puedan asistir a la entrevista, serán automáticamente excluidos de la Bolsa.

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	11/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EdwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Órgano de Selección entrevistará a cada una de las personas aspirantes, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas considere necesarias que tengan relación con la plaza a ocupar para una mejor selección de los candidatos/as.

NOVENA.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente:

9.1.- MÉRITOS PROFESIONALES.

9.1.1.-La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se acreditará:

9.1.1.a.- En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando obligatoriamente los siguientes **dos** documentos:

* 1º.- Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega que acredite y justifique la actividad o puesto desempeñado, la duración de los periodos de prestación del contrato y el periodo de tiempo en el que se ha desarrollado dicha actividad **Y**

* 2º.- Documento acreditativo de la vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.

9.1.1.b).- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el periodo de alta. Cuando se trate de periodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

9.1.2.- La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará aportando la documentación indicada en el apartado 9.1.1.) o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

9.1.3.- Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las del puesto objeto de esta convocatoria.

9.2.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Para acreditar los méritos señalados en el punto 8.2 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma del organizador del curso, jornadas..., en la que conste:

Denominación del curso, jornadas.

Número de horas/días de duración.

Concepto en el que participó el aspirante.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, mediante fotocopias simples, todo ello sin perjuicio de que las personas

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	12/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



seleccionadas, deberán de presentar, con posterioridad, los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple en su instancia para su cotejo en el servicio de personal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.-

DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE FORMACIÓN DE LA BOLSA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La puntuación final de los aspirantes será la resultante de sumar las obtenidas en méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas y entrevista.

Una vez finalizada la baremación, se reflejará una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público, a fin de que los aspirantes puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de dos días hábiles. La puntuación final de los mismos será la resultante de la baremación definitiva obtenida en el concurso, tras el correspondiente periodo de alegaciones. El tribunal hará pública la relación de los aspirantes por orden de mayor puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de formación de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes propuestos aportarán, en el área de personal o por vía telemática con firma electrónica reconocida y dentro del plazo de 1 día hábil desde que manifiesten su intención de aceptar la contratación, todos los documentos originales que insertaron en la solicitud de participación, así como la declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica. Junto con esta documentación, también deberán aportar certificado de no existencia de delitos sexuales emitido por el Ministerio de Justicia.

Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN

Hecha pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo público, la relación definitiva por orden de puntuación, será elevada al Sr. Alcalde, con propuesta de contratación a favor de las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de que alguno de ellos renunciara o fuera excluido por cualquier incumplimiento de los establecidos en las bases, se llamará al siguiente de la relación y así sucesivamente. Las contrataciones se realizarán de conformidad con los supuestos establecidos en los puntos 1.2 y 1.3 de esta convocatoria.

En todo caso, **el personal administrativo** a la que la presente se refiere, debe cumplir con las prescripciones del art. 10 de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva. Y ser validado por acuerdo de la Comisión de Valoración de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	13/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para el caso de programas distintos a los talleres de empleo descritos, tendrá que someterse a las prescripciones propias de la normativa que regule cada uno de esos programas.

En caso de empate en la puntuación final del concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

1.- Mayor experiencia profesional (De conformidad con la base 8.1, sin tener en cuenta la puntuación máxima.-)

2.- Mayor número de horas realizadas en cursos, seminarios, congresos y jornadas (De conformidad con la base 8.2, sin tener en cuenta la puntuación máxima.-)

3.- Por sorteo.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos, exigidos, formalizará la contratación laboral a los aspirantes propuestos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

12.1.- Se constituirá una bolsa de empleo para la contratación de administrativos/as como personal de apoyo para talleres de empleo y/o resto de programas, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, de forma que el/la integrante de la misma que ha obtenido la mayor puntuación se le contratará laboralmente cuando surja la primera necesidad de contratación laboral. Al resto de los integrantes de dicha bolsa y siguiendo rigurosamente el orden decreciente de la misma, se les irá realizando contratos temporales en función de las necesidades del servicio que surjan, y de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que determinará la modalidad, duración y el objeto de la contratación.-

12.2.- Una vez finalizada la relación laboral con el Ayuntamiento del contratado, volverá a estar disponible para la siguiente contratación a realizar por esta Entidad, considerando lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre).

12.3.- Si no habiendo finalizado el periodo contractual de quien ocupa la primera posición en la bolsa de empleo, se necesitara efectuar una nueva contratación, ésta correspondería a quien ocupara el siguiente puesto en la bolsa de trabajo, y así sucesivamente.

12.4.- Si los contratos laborales a formalizar fuesen por circunstancias de la producción y quien le correspondiera ser contratado, siguiendo el punto 2 de funcionamiento de la bolsa de empleo, no pudiera legalmente, mantendrá su orden en la misma para futuras contrataciones en que la ley sí permitiera su contratación.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias debidamente justificadas:

- _ Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas
- _ Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- _ Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- _ Tener un contrato laboral cuya vigencia sea como mínimo anterior a quince días desde la realización de la oferta de empleo.

DECIMOTERCERA.- INCOMPATIBILIDADES.

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	14/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia para las contrataciones que sea preciso realizar para la prestación de servicios de administrativo para los talleres de empleo, y/o resto de programas, hasta que se apruebe una nueva.

DECIMOQUINTA.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que, en estas bases, se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DECIMOSEXTA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en la sede electrónica de la Corporación <https://www.tijola.es>.

DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez.

Expediente n.º: 2026/092422/900-990/00004

Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo por Concurso de méritos con entrevista (Personal Laboral Temporal). ADMINISTRATIVO TALLER DE EMPLEO/PROGRAMAS

ANEXO I **INSTANCIA**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	NIF/NIE/Pasaporte

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones			Página 15/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono fijo	Teléfono Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto para la Bolsa de Trabajo			
ADMINISTRATIVO/A TALLER DE EMPLEO/PROGRAMAS			

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijola (Almería), para la constitución de una bolsa de trabajo que tenga por objeto la contratación con la categoría profesional de administrativo/a para taller de empleo y/o programas.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijola (Almería).

Por todo lo cual, SOLICITO que sea admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del NIF, NIE o, en su caso, pasaporte
2. Fotocopia de la Titulación académica
3. Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados a efectos de valoración en la fase de concurso.
- 4.- Certificado de vida laboral
- 5.- Contrato de trabajo y/o certificado de empresa donde consten las funciones desempeñadas

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos y que todas las fotocopias aportadas son copia fiel de su original.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

La persona solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TIJOLA (ALMERIA).

AVISO LEGAL

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad 34- SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO) responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE TIJOLA con la finalidad de GESTIÓN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, EJECUCION DE CONTRATO, INTERES PUBLICO, OBLIGACION LEGAL. [Mas informacion sobre Proteccion de Datos personales](#) en este enlace, en el apartado de privacidad de www.tijola.es o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.

Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad 34- SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO).

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	16/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEXTO. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO QUE TENDRÁ POR OBJETO LA CONTRATACIÓN TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE MONITORES PARA LA ESCUELA DE VERANO, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS CON ENTREVISTA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad de iniciar una convocatoria, en la que se realice un proceso de selección que permita la constitución de una bolsa de empleo de monitores para la escuela de verano durante los meses de Julio y Agosto, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos con entrevista, al objeto de proceder a su contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial (25 horas semanales), Grupo C2 Nivel CD 14, eligiéndose asimismo un/a coordinador/a de la escuela de verano de entre los mismos, Grupo C2, Nivel CD 14 (30 horas semanales), dotados con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y el Presupuesto General Municipal.

La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre), y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Visto el borrador de las mismas, visto el Informe propuesta de Secretaría, la documentación obrante en el expediente, y el Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, la Junta de Gobierno Local por *unanimidad* de su Concejales presentes ACUERDA la continuación del procedimiento y la aprobación de las mismas con el siguiente tenor literal:

BORRADOR DE BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO QUE TENDRÁ POR OBJETO LA CONTRATACIÓN TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE MONITORES PARA LA ESCUELA DE VERANO, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS CON ENTREVISTA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo de monitores para la escuela de verano durante los meses de Julio y Agosto, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos con entrevista, al objeto de proceder a su contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial (25 horas semanales), Grupo C2 Nivel CD 14, eligiéndose asimismo un/a coordinador/a de la escuela de verano de entre los mismos, Grupo C2, Nivel CD 14 (30 horas semanales), dotados con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y el Presupuesto General Municipal.

Ello, se realizará según el siguiente detalle:

Denominación de la Categoría Profesional	Monitor/a Escuela de Verano Coordinador/a Escuela de Verano
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30 05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	17/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Grupo	C2
Nivel de Complemento Destino	14
Sistema selectivo	Concurso con Entrevista

1.2.- La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre), y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

1.3.- Las contrataciones a realizar de los componentes de la bolsa de trabajo que se constituya serán a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. En ningún caso la mera pertenencia a esta bolsa de trabajo implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

La convocatoria y las bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo Público.

Los sucesivos anuncios se publicarán también en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJP-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	18/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1.- Para poder ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

a).- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c).- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de educación secundaria obligatoria, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

f).- No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad sexual, debiendo presentar certificado expedido por el Ministerio de Justicia.

3.2.- Los requisitos anteriores, a excepción de lo previsto en la letra d) anterior, se acreditarán en el momento de la presentación de la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo a cuyo efecto se aportará la documentación que se indicará en la base siguiente. Igualmente, el certificado expedido por el Ministerio de Justicia indicado en la letra f) anterior se presentará con anterioridad a la contratación, en el caso de ser seleccionado para la misma.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de proceso de selección en la sede electrónica <https://www.tijola.es> manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud que será utilizado por las personas interesadas, estará disponible en las Oficinas del Registro General y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con dirección: <https://www.tijola.es> Empleo Público.

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	19/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.2.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Junto a la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, se acompañarán los documentos siguientes:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E o documento acreditativo de renovación, en vigor.
- Fotocopia de la titulación académica.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar.

4.4.- La no presentación de toda la documentación referida, dentro de los plazos establecidos, será causa de exclusión del proceso selectivo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de tres días naturales, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que, en su caso, motivan la exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como el nombramiento provisional del tribunal calificador.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo del concurso de méritos y posterior entrevista personal, así como la composición del Tribunal Calificador. La asistencia a la entrevista curricular es obligatoria, de modo que los aspirantes que no se presenten a la misma quedarán excluidos de la Bolsa.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el art. 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta al Ayuntamiento de Tíjola, la persona interesada deberá comunicar mediante fax: 950420106, telegrama o correo electrónico del Ayuntamiento: registro@tijola.es la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento antes de que finalice el plazo de admisión de las mismas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	20/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Tíjola.
- Secretario: Un empleado público del Ayuntamiento de Tíjola.
- Vocales: Tres empleados públicos del Ayuntamiento de Tíjola.

El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.- El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

6.4.- El Tribunal que juzgará el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Las personas aspirantes serán convocadas mediante anuncio expuesto en Sede electrónica de la Corporación y página web municipal, <https://www.tijola.es> para la realización de la entrevista en llamamiento único y concurrirán a las pruebas provistos del D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra "U" (Resolución de 28 de Julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública. B.O.E. nº 184 de 01 de Agosto de 2025).

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECTIVO DEL CONCURSO DE MÉRITOS CON ENTREVISTA.

8.1.- MÉRITOS ACADÉMICOS

8.1.A	Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria (Técnico de grado superior o equivalente)	1,00 puntos
8.1.B	Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria (Diplomatura Universitaria)	2,00 puntos
8.1.C	Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria (Licenciatura Universitaria o Grado Universitario)	3,00 puntos

Se valorará la titulación académica que se encuentre relacionada con las funciones a desarrollar, como puede ser Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Monitoras/es de ocio y tiempo libre, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Educación Infantil y Primaria, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia, así como titulaciones análogas. El perfil profesional se acreditará mediante titulación académica, certificados de profesionalidad o equivalente.

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	21/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No se tendrá en cuenta a los efectos de su puntuación, la titulación que sea exigida para poder participar en el concurso de méritos, valorándose únicamente la máxima titulación presentada. (Puntuación máxima: 3,00 puntos).

8.2.- MÉRITOS PROFESIONALES

8.2.A	Por cada día completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o en empresas privadas, en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta	0,05 puntos
-------	---	-------------

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. (Puntuación máxima: 2,00 puntos).

8.3.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Por haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar a razón de 0,010 puntos por hora realizada. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Si no se especificara ni horas ni días se puntuará con la puntuación mínima: 0,010 puntos. (Puntuación máxima: 2,00 puntos)

Se valorarán cursos, seminarios, congresos y jornadas de ofimática, protección de datos y prevención de riesgos laborales, todos ellos de carácter general y no específicos del puesto, sin que puedan superar en su conjunto el 30% de la puntuación máxima que se puede obtener en este punto 8.3 de la valoración de méritos.

8.4.- ENTREVISTA.

Tal y como enuncia el artículo 61.5 TRLEBEP, para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, «las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas». Y el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se refiere en los sistemas de concurso o concurso-oposición a la posibilidad de establecer entrevistas curriculares.

Por su propia naturaleza, la entrevista curricular, revestirá un carácter complementario, siendo los criterios objetivos de desarrollo y su valoración los siguientes:

- Conocer al candidato. (Exposición curricular). Máximo 0.75 puntos
- Probar sus actitudes personales. (Experiencia profesional). Máximo 0.75 puntos
- Verificar la personalidad y compatibilidad con el trabajo a desarrollar. Máximo 0.75 puntos
- Evaluar las competencias del candidato para el desarrollo eficaz del puesto. Máximo 0.75 puntos

Consistirá en una entrevista de carácter personal-profesional, que será calificada de 0 a 3 puntos, al objeto de apreciar la actitud hacia el puesto de trabajo ofertado.

Es obligatoria la comparecencia a la entrevista curricular, los candidatos, que habiendo

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	22/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sido admitidos tras la presentación de instancias no puedan asistir a la entrevista, serán automáticamente excluidos de la Bolsa.

El Órgano de Selección entrevistará a cada una de las personas aspirantes, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas considere necesarias que tengan relación con la plaza a ocupar para una mejor selección de los candidatos/as.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente:

1.- Expediente académico

Para acreditar los méritos señalados en el punto 8.1 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título académico oficial, o bien el resguardo del abono de los derechos por su expedición, certificado de profesionalidad o equivalente.

2.- Experiencia profesional

2.A- La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: aportando la documentación indicada en el apartado 2 B., ó presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará la denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

2.B- En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes **dos documentos (ambos)**:

- a) Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega, y
- b) Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

2.C- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el periodo de alta.

3.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Para acreditar los méritos señalados en el punto 8.3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma del organizador del curso, jornadas..., en la que conste:

Denominación del curso, jornadas.
Número de horas/días de duración
Concepto en el que participó el aspirante.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, mediante fotocopias simples, todo ello sin perjuicio de que las personas seleccionadas, deberán de presentar, con posterioridad, los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple en su instancia para su cotejo en el servicio

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	23/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de personal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.-

DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE FORMACIÓN DE LA BOLSA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Una vez finalizada la baremación, ésta se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, que se publicará en Sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público, a fin de que los aspirantes puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de dos días hábiles. La puntuación final de los mismos será la resultante de la baremación definitiva obtenida en el concurso, tras el correspondiente periodo de alegaciones. El tribunal hará pública la relación de los aspirantes por orden de mayor puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de formación de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes propuestos aportarán, en el área de personal o por vía telemática con firma electrónica reconocida y dentro del plazo de 1 día hábil desde que manifiesten su intención de aceptar la contratación todos los documentos originales que insertaron en la solicitud de participación, así como la declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica. También deben aportar con carácter previo a la contratación certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, debidamente actualizado, expedido por el Ministerio de Justicia.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN.

Hecha pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo público, la relación definitiva por orden de puntuación, será elevada al Sr. Alcalde, con propuesta de contratación a favor de las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de que alguno de ellos renunciara o fuera excluido por cualquier incumplimiento de los establecidos en las bases, se llamará al siguiente de la relación y así sucesivamente. Las contrataciones se realizarán de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que determina la modalidad, duración y el objeto de la contratación.

En caso de empate en la puntuación final del concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- 1.- Mayor experiencia profesional (De conformidad con la base 8.2, sin tener en cuenta la puntuación máxima.-)
- 2.- Mayor número de horas realizadas en cursos, seminarios, congresos y jornadas (De conformidad con la base 8.3, sin tener en cuenta la puntuación máxima.-)
- 3.- Por sorteo.

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	24/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos, exigidos, formalizará la contratación laboral a los aspirantes propuestos. Igualmente, será el Alcalde quien designará, de entre los monitores/as para la escuela de verano, a un coordinador/a para que realice las funciones de coordinación de los mismos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA.- INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. VIGENCIA.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia para las contrataciones que sea preciso realizar para la prestación de servicios de monitores/as para la escuela verano durante los meses estivales, y hasta que se apruebe una nueva.

DECIMOCUARTA.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que, en estas Bases, se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DECIMOQUINTA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con dirección: <https://www.tijola.es>.

DECIMOSEXTA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez.

Expediente nº: 2026/092422/900-990/00006

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	25/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo (Personal Laboral) por concurso de méritos con entrevista.
MONITORES ESCUELA DE VERANO.

**ANEXO I
INSTANCIA**

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto para la Bolsa de Trabajo			
Monitor/a para la escuela de verano			

OBJETO DE LA SOLICITUD
PRIMERO. Que visto el anuncio de proceso de selección publicado en Sede electrónica de la Corporación https://www.tijola.es para la constitución de una bolsa de empleo que tiene por objeto la contratación temporal a tiempo parcial de monitores/as para la escuela de verano durante los meses estivales. SEGUNDO. Que creyendo reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud. TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo, mediante el sistema de concurso de méritos con entrevista. Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA
1. Fotocopia del NIF, NIE o, en su caso, pasaporte 2. Titulación académica 3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. 4. [...] 5. [...]

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos y que todas las copias presentadas son copia fiel de su original. En _____, a _____ de _____ de 2026. El solicitante, Fdo.: _____ SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA (ALMERÍA).

AVISO LEGAL
De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO) responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA con la finalidad de GESTIÓN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, EJECUCION DE CONTRATO, INTERES PUBLICO, OBLIGACION LEGAL. Mas información sobre Protección de Datos personales en este enlace, en el apartado de privacidad de www.tijola.es o bien en la oficina de información o

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	26/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



dependencia donde realice su gestión.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.

Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO).

SEPTIMO.-. APROBACIÓN, BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, QUE TENDRÁ POR OBJETO LA CONTRATACIÓN TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS, CON DESTINO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DURANTE LA ETAPA ESTIVAL, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS CON ENTREVISTA

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad de iniciar una convocatoria, en la que se realice un proceso de selección que permita la constitución de una bolsa de empleo de socorristas acuáticos para la prestación de servicios de salvamento y socorrismo en las piscinas municipales de Tíjola, durante la temporada estival, Grupo C2, nivel CD 14, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos con entrevista con carácter temporal y a tiempo parcial, al objeto de proceder a su contratación.

La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre), y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Visto el borrador de las mismas, visto el Informe propuesta de Secretaría, la documentación obrante en el expediente, y el Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, la Junta de Gobierno Local por *unanimidad* de su Concejales presentes ACUERDA la continuación del procedimiento y la aprobación de las mismas con el siguiente tenor literal:

BORRADOR DE BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, QUE TENDRÁ POR OBJETO LA CONTRATACIÓN TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS, CON DESTINO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DURANTE LA ETAPA ESTIVAL, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS CON ENTREVISTA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo de socorristas acuáticos para la prestación de servicios de salvamento y socorrismo en las piscinas municipales de Tíjola, durante la temporada estival, Grupo C2, nivel CD 14, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos con entrevista con carácter temporal y a tiempo parcial, al objeto de proceder a su contratación.

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	27/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.2.- La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (modificado por el art. 1.3 del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre), y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

1.3.- Las contrataciones a realizar de los componentes de la bolsa de trabajo que se constituya serán a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. En ningún caso la mera pertenencia a esta bolsa de trabajo implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

La convocatoria y las bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento con dirección: <https://www.tijola.es Empleo Público>.

Los sucesivos anuncios se publicarán también en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJP-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1.- Para poder ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	28/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a).- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c).- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título de educación secundaria obligatoria, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- f) Estar en posesión del título, diploma, certificado o equivalente, que certifique y garantice conocimiento en técnicas de socorrismo acuático, debidamente actualizado con posterioridad al 01 de enero del año 2025.
- g).- No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad sexual, debiendo presentar certificado expedido por el Ministerio de Justicia

3.2.- Los requisitos anteriores, a excepción del previsto en la letra d) anterior, se acreditarán en el momento de la presentación de la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo a cuyo efecto se aportará la documentación que se indicará en la base siguiente.. Igualmente, el certificado expedido por el Ministerio de Justicia indicado en la letra g) anterior se presentará con anterioridad a la contratación, en el caso de ser seleccionado para la misma.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de proceso de selección en la sede electrónica <https://www.tijola.es> manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud que será utilizado por las personas interesadas, estará disponible en las Oficinas del Registro General y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con dirección: <https://www.tijola.es> Empleo Público.

4.2.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Junto a la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, se acompañarán copias de los documentos siguientes:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E o documento acreditativo de renovación, en vigor.
- Fotocopia de la titulación académica.

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	29/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Fotocopia del título, diploma, certificado o equivalente, que certifique y garantice conocimiento en técnicas de socorrismo acuático, debidamente actualizado con posterioridad al 01 de enero del año 2025.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar.

4.4.- La no presentación de toda la documentación referida, dentro de los plazos establecidos, será causa de exclusión del proceso selectivo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de tres días naturales, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que, en su caso, motivan la exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como el nombramiento provisional del tribunal calificador.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo del concurso de méritos y posterior entrevista personal, así como la composición del Tribunal Calificador.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el art. 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta al Ayuntamiento de Tíjola, la persona interesada deberá comunicar mediante fax: 950420106, telegrama o correo electrónico del Ayuntamiento: registro@tijola.es la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento antes de que finalice el plazo de admisión de las mismas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Tíjola.
- Secretario: Un empleado público del Ayuntamiento de Tíjola.
- Vocales: Tres empleados públicos del Ayuntamiento de Tíjola.

El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	30/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



reuniones que mantenga. Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.- El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

6.4.- El Tribunal que juzgará el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Las personas aspirantes serán convocadas mediante anuncio expuesto en sede electrónica de la Corporación, <https://www.tijola.es> para la realización de la entrevista en llamamiento único y concurrirán a las pruebas provistos del D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra “U” (Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública. B.O.E. nº 184 de 01 de agosto de 2025).

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO BAREMO DE MÉRITOS:

8.1.- MÉRITOS ACADÉMICOS

8.1.A	Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria (Técnico de grado superior o equivalente)	1,00 puntos
8.1.B	Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria (Diplomatura Universitaria)	2,00 puntos
8.1.C	Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria (Licenciatura Universitaria o Grado Universitario)	3,00 puntos

Se valorará la titulación académica que se encuentre relacionada con las funciones a desarrollar. Si se posee titulación académica que se corresponde con otro nivel de titulación, se deberá justificar documentalmente al presentar la instancia de solicitud general. No se tendrá en cuenta a los efectos de su puntuación la titulación que sea exigida para poder participar en el concurso de méritos, valorándose únicamente la máxima titulación presentada. (Puntuación máxima: 3,00 puntos).

8.2.- MÉRITOS PROFESIONALES

8.2.A	Por cada día completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o en empresas privadas, en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta	0,05 puntos
-------	---	-------------

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	31/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. (Puntuación máxima: 2,00 puntos).

8.3.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

8.3.1. - Por haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar a razón de 0,010 puntos por hora realizada. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Si no se especificara ni horas ni días se puntuará con la puntuación mínima: 0,010 puntos. (Puntuación máxima: 1,00 puntos)

8.3.2. - Por estar en posesión del título de Monitor de Natación o Monitor de Actividades Acuáticas (que debe contar con un mínimo de 75 horas lectivas), que habilite al candidato/a para impartir clases de natación, se valorará con 1 punto. Las horas que excedan de las 75 horas mínimas exigidas, se considerarán según el apartado 8.3.1.

Por cursos y seminarios, congresos y jornadas, se podrán obtener un máximo de 2,00 puntos.

8.4.- ENTREVISTA.

Tal y como enuncia el artículo 61.5 TRLEBEP, para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, «las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas». Y el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se refiere en los sistemas de concurso o concurso-oposición a la posibilidad de establecer entrevistas curriculares.

Por su propia naturaleza, la entrevista curricular, revestirá un carácter complementario, siendo los criterios objetivos de desarrollo y su valoración los siguientes:

- Conocer al candidato. (Exposición curricular). Máximo 0.75 puntos
- Probar sus actitudes personales. (Experiencia profesional). Máximo 0.75 puntos
- Verificar la personalidad y compatibilidad con el trabajo a desarrollar. Máximo 0.75 puntos
- Evaluar las competencias del candidato para el desarrollo eficaz del puesto. Máximo 0.75 puntos

Consistirá en una entrevista de carácter personal-profesional, que será calificada de 0 a 3 puntos, al objeto de apreciar la actitud hacia el puesto de trabajo ofertado.

Es obligatoria la comparecencia a la entrevista curricular, los candidatos, que habiendo sido admitidos tras la presentación de instancias no puedan asistir a la entrevista, serán automáticamente excluidos de la Bolsa.

El Órgano de Selección entrevistará a cada una de las personas aspirantes, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas considere necesarias que tengan relación con la plaza a ocupar para una mejor selección de los candidatos/as.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	32/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente:

1.- Expediente académico

Para acreditar los méritos señalados en el punto 8.1 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título académico oficial, o bien el resguardo del abono de los derechos por su expedición.

2.- Experiencia profesional

2.A - La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: aportando la documentación indicada en el apartado 2 B., ó presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará la denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

2.B - En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes **dos documentos (ambos)**:

a) Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega, y

b) Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

2.C - En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el periodo de alta.

3.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Para acreditar los méritos señalados en el punto 8.3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma del organizador del curso, jornadas..., en la que conste:

Denominación del curso, jornadas.

Número de horas/días de duración

Concepto en el que participó el aspirante.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, mediante fotocopias simples, todo ello sin perjuicio de que las personas seleccionadas, deberán de presentar, con posterioridad, los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple en su instancia para su cotejo en el servicio de personal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.-

DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE FORMACIÓN DE LA BOLSA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Una vez finalizada la baremación, ésta se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, que se

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	33/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.tijola.es> Empleo público, a fin de que los aspirantes puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de dos días hábiles. La puntuación final de los mismos será la resultante de la baremación definitiva obtenida en el concurso, tras el correspondiente periodo de alegaciones. El tribunal hará pública la relación de los aspirantes por orden de mayor puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de formación de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes propuestos aportarán, en el área de personal o por vía telemática con firma electrónica reconocida y dentro del plazo de 1 día hábil desde que manifiesten su intención de aceptar la contratación todos los documentos originales que insertaron en la solicitud de participación, así como la declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica. También deben aportar con carácter previo a la contratación certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales, debidamente actualizado, expedido por el Ministerio de Justicia.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN.

Hecha pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es> Empleo público, la relación definitiva por orden de puntuación, será elevada al Sr. Alcalde, con propuesta de contratación a favor de las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de que alguno de ellos renunciara o fuera excluido por cualquier incumplimiento de los establecidos en las bases, se llamará al siguiente de la relación y así sucesivamente. Las contrataciones se realizarán de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que determina la modalidad, duración y el objeto de la contratación.

En caso de empate en la puntuación final del concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- 1.- Mayor experiencia profesional (De conformidad con la base 8.2, sin tener en cuenta la puntuación máxima.-)
- 2.- Mayor número de horas realizadas en cursos, seminarios, congresos y jornadas (De conformidad con la base 8.3, sin tener en cuenta la puntuación máxima.-)
- 3.- Por sorteo.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos, exigidos, formalizará la contratación laboral a los aspirantes propuestos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA.- INCOMPATIBILIDADES.

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	34/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. VIGENCIA.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia para las contrataciones que sea preciso realizar para la prestación de servicios de salvamento y socorrismo en las piscinas municipales durante los meses estivales, y hasta que se apruebe una nueva.

DECIMOCUARTA.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que, en estas Bases, se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DECIMOQUINTA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en la sede electrónica de la Corporación <https://www.tijola.es>.

DECIMOSEXTA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez.

Expediente nº: 2026/092422/900-990/00005

Tipo: CONVOCATORIAS SELECCION DE PERSONAL (900-026)

Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo (Personal Laboral) por concurso de méritos.
SOCORRISTAS PISCINAS MUNICIPALES.

ANEXO I **INSTANCIA**

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	35/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto para la Bolsa de Trabajo			
Socorrista acuático con destino a la prestación de servicios de salvamento y socorrismo			

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que visto el anuncio de proceso de selección publicado en sede electrónica de la Corporación <https://www.tijola.es> para la constitución de una bolsa de empleo que tiene por objeto la contratación temporal a tiempo parcial de socorristas acuáticos durante los meses estivales con destino a la prestación de servicios de salvamento y socorrismo en las piscinas municipales durante la etapa estival.

SEGUNDO. Que creyendo reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.

TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo, mediante el sistema de concurso de méritos.

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del NIF, NIE o, en su caso, pasaporte
2. Titulación académica
3. Fotocopia del título, diploma, certificado o equivalente, que certifique y garantice conocimiento en técnicas de socorrismo acuático, debidamente actualizado con posterioridad al 01 de enero del año 2025.
4. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
5. [...]

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos y que todas las copias presentadas son copia fiel de su original.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA (ALMERÍA).

AVISO LEGAL

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO) responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA con la finalidad de GESTIÓN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, EJECUCION DE CONTRATO, INTERES PUBLICO, OBLIGACION LEGAL. Mas información sobre Protección de Datos personales en este enlace, en el apartado de privacidad de www.tijola.es o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.

Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO).

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	36/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



OCTAVO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA DE MESAS Y SILLAS

Visto que con fecha 27 de abril de 2026 tiene registro de entrada informe del Agente de Policía Local con N.I.P. 6651, sobre la relación de bares que tienen que abonar la tasa establecida por ocupación de vía pública con mesas y sillas en el municipio de Tíjola en el mes de marzo de 2026.

Una vez estudiada la documentación, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Vivienda, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por **unanimidad** de sus concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente **2026/092430/001-130/00004** de ocupación de vía pública con mesas y sillas nº correspondiente a la liquidación del mes de marzo de 2026.

SEGUNDO.- Liquidar el importe según el informe presentado por el funcionario encargado:

Liquidación nº: OVPMS-2026/017, Ocupación Vía Pública mes de marzo de 2026, D. José Manuel García Navío, como titular del “El Principal”, en calle Jorquera. Nº de mesas 3* 0.60€/día= 1.80€/día*31 días= 55,80€

Liquidación nº: OVPMS-2026/018, Ocupación Vía Pública mes de marzo de 2026, Dª Dolores Sola Martínez, como titular de “Bodega de Pedro”, en Calle Virgen del Socorro. Nº de mesas 4* 0.60€/día= 2.40€/día*31 días= 74.40€.

Liquidación nº: OVPMS-2026/019, Ocupación Vía Pública mes de marzo de 2026, Dª Cristina Llorente Camenforte, como titular de “Bar la Cafetería”, en Calle Virgen del Socorro. Nº de mesas 3* 0.60€/día= 1.80€/día*31 días= 55.80€.

Liquidación nº: OVPMS-2026/020, Ocupación Vía Pública mes de marzo de 2026, Dª Isabel María Machado Martínez, como titular de “Bar La Oficina”, en Calle Virgen del Socorro. Nº de mesas 3* 0.60€/día= 1.80€/día*31 días=55.80€.

Liquidación nº: OVPMS-2026/021, Ocupación Vía Pública mes de marzo de 2026, D. José Juan Gallardo Fernández, como titular de “Bar Polígono”, en Calle Polígono. Cuota fija de 45 euros.

Liquidación nº: OVPMS-2026/022, Ocupación Vía Pública mes de marzo de 2026, D. Evert Salomón Díaz Jirón, como titular de “Bar el Buen Gusto”, en Calle Virgen del Socorro. Nº de mesas 4* 0.60€/día= 2.40€/día*31 días= 74.40€.

Liquidación nº: OVPMS-2026/023, Ocupación Vía Pública mes de marzo de 2026, D. Francisco Lozano Martínez, como titular de “Churrería-Pastelería”, en Calle Doctor Martínez Masegosa. Nº de mesas 4* 0.60€/día= 2.40€/día*31 días= 74.40€

Asciende el importe total de las liquidaciones de marzo a 435,60 Euros.

NOVENO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

9.1.- Visto el expediente nº **2026/092430/003-011/00011** de **D. Antonio David Rubi Guirado** con NIF ***2011** quien solicita licencia urbanística para vallado de solar sito en el polígono 11 parcela 48 de Tíjola correspondiente a la parcela catastral 04092A011000480000GU, conforme al plano de localización y al presupuesto que asciende a la cantidad de 1.150,00€.

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	37/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Una vez visto el Informe Técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 28/04/2026 con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zO5TW50yUzSgARTuy2woLA==> el Informe Jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 29/04/2026 con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/epir9bUg5936/F6q7JNUoA==> y el Informe Propuesta de Resolución de fecha 29/04/2026 con Url de Verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PvGfSDuFUTznfVlp7/Jn5g==>

Una vez estudiada la documentación, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Vivienda, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por **unanimidad** de sus concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a D. Antonio David Rubí Guirado con NIF ***2011** para arreglo de valla de solar sito en el polígono 11 parcela 48 de Tíjola correspondiente a la parcela catastral 04092A011000480000GU, conforme al plano de localización y al presupuesto adjunto que asciende a la cantidad de 1.150,00€;

- Arreglo de valla **25 m** lineales con dos hiladas de bloques.
- Colocación sobre el mismo de vallado de **1,50 m de altura**

De conformidad con las siguientes **observaciones:**

- En caso de existencia de caminos públicos o servidumbres, deberá garantizarse su **libre uso y conservación debiendo tener un retranqueo de 6 metros del eje de caminos.**

SEGUNDO. Los actos deberán desarrollarse de acuerdo con los siguientes plazos:

- **Plazo de iniciación:** un año para iniciar las obras a contar desde el día siguiente a la notificación de la licencia urbanística.
- **Plazo de ejecución:** tres años para la terminación de las obras a contar desde el día siguiente a la notificación de la licencia urbanística.
- **Prórrogas:** se pondrá conceder prórroga por una sola vez y a plazos iguales a los iniciados, previa comunicación previa antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

9.2.- Visto el expediente nº **2026/092430/003-011/00012** de **D. Daniel Fernández Guirado** con NIF ***1559** quien solicita nueva licencia urbanística con motivo de la caducidad de la licencia con expediente nº **2021/092430/003-011/00013** consistente en la demolición y obra nueva de vivienda unifamiliar según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. Manuel Lorente García, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería en fecha 08/02/2021 y Nº Expediente 21/00102-BE, situado en C/ Nueva s/n, en La Estación, en el término municipal de Tíjola y con un presupuesto (PEM 1373817,98 €).

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	38/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Una vez visto el Informe Técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 29/04/2026 con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0e615hD7zdzvcd0ubsdlPA==> el Informe Jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 29/04/2026 con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JYyqGuCtIYcx7mZGnaSzJQ==> y el Informe Propuesta de Resolución de fecha 29/04/2026 con Url de Verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6SeOhXBHAvqYPOeETsOqLQ==>

Una vez estudiada la documentación, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Vivienda, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por **unanimidad** de sus concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a D. Daniel Fernández Guirado con NIF ***1559** para la demolición y obra nueva de vivienda unifamiliar según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. Manuel Lorente García, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería en fecha 08/02/2021 y N° Expediente 21/00102-BE, situado en C/ Nueva s/n, en La Estación, en el término municipal de Tíjola y con un presupuesto (PEM 1373817,98 €).

De conformidad con las siguientes **Observaciones:**

- Debe presentar el nombramiento de la Dirección Facultativa
- Modelo CE-1 de Hoja de Estadística de la Edificación

SEGUNDO. Los actos deberán desarrollarse de acuerdo con los siguientes plazos:

- **Plazo de iniciación:** un año para iniciar las obras a contar desde el día siguiente a la notificación de la licencia urbanística.
- **Plazo de ejecución:** tres años para la terminación de las obras a contar desde el día siguiente a la notificación de la licencia urbanística.
- **Prórrogas:** se pondrá conceder prórroga por una sola vez y a plazos iguales a los iniciados, previa comunicación previa antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

9.3.- Visto el expediente nº 2026/092430/003-011/00013 de Dª Carolina Berruero Jiménez con NIF ***4771** quien solicita licencia urbanística para la demolición de vivienda unifamiliar y anexos sita en Travesía Babel nº 16 de Tíjola con referencia catastral 0034204WG5303S0001OA de conformidad con Proyecto de Demolición de vivienda unifamiliar y anexos, redactado por D. José Luis Martínez Navarro, Arquitecto colegiado nº 0205 del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, con visado EXP- 26-00534-BE de fecha 20/04/2026 y con un presupuesto (PEM 11.571,66 €).

Una vez visto el Informe Técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 27/04/2026 con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ACUDEGjeAFOBaw/eXWO/5g==> el Informe Jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 27/04/2026 con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/246ZZ20Lo+E7FMU1NI+Ubg==> y el Informe Propuesta de Resolución de fecha 27/04/2026 con Url de Verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DRJ6UzSTUGpHjAt2qA/rsA==>

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	39/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Una vez estudiada la documentación, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Vivienda, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por **unanimidad** de sus concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a por D^a Carolina Berruezo Jiménez con NIF ***4771** la demolición de vivienda unifamiliar y anexos sita en Travesía Babel nº 16 de Tíjola con referencia catastral 0034204WG5303S0001OA de conformidad con Proyecto de Demolición de vivienda unifamiliar y anexos, redactado por D. José Luis Martínez Navarro, Arquitecto colegiado nº 0205 del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, con visado EXP-26-00534-BE de fecha 20/04/2026 y con un presupuesto (PEM 11.571,66 €). Con coordenadas UTM de emplazamiento:

COORDENADAS UTM		
PARCELA CATASTRAL		
Punto núm.	Coord. X [m]	Coord. Y [m]
10021	549947.203	4133240.349
10022	549957.333	4133224.708
10023	549955.753	4133223.468
10024	549939.742	4133215.819
10025	549933.453	4133231.239
10026	549939.913	4133235.719

REF. CAT. PARCELA: 0034204WG5303S
FINCA REGISTRAL: 3899

COORDENADAS UTM		
EDIFICACIÓN A DEMOLER		
Punto núm.	Coord. X [m]	Coord. Y [m]
01	549947.203	4133240.349
02	549955.393	4133227.558
03	549952.053	4133225.409
04	549948.343	4133223.659
05	549945.683	4133227.339
06	549944.683	4133228.679
07	549942.013	4133226.739
08	549938.533	4133231.849
09	549936.703	4133230.939
10	549940.163	4133222.449
11	549941.703	4133223.059
12	549943.463	4133218.779
13	549939.212	4133217.129
14	549933.453	4133231.239
15	549937.185	4133233.827
16	549939.913	4133235.719

De conformidad con las siguientes **Observaciones:**

- **Debe aportar previo al inicio de las obras Modelo CE-1 de Hoja de Estadística de la Edificación**

SEGUNDO. Los actos deberán desarrollarse de acuerdo con los siguientes plazos:

- **Plazo de iniciación:** un año para iniciar las obras a contar desde el día siguiente a la notificación de la licencia urbanística.
- **Plazo de ejecución:** tres años para la terminación de las obras a contar desde el día siguiente a la notificación de la licencia urbanística.
- **Prórrogas:** se pondrá conceder prórroga por una sola vez y a plazos iguales a los iniciados, previa comunicación previa antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	40/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DÉCIMO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN

10.1. - Visto el expediente nº **2024/092430/003-590/00003** de **D. JUAN RUEDA LORENTE** con DNI ***0774** quien solicita licencia de segregación de la finca registral nº 5341 (correspondiente a la RC 0235008WG5303N0001EE y a una parte de la RC 0235005WG5303N0001XE) y su posterior agrupación de la parte segregada a la finca registral nº 8.184 de Tíjola (correspondiente sensiblemente a una parte al sur, de la RC 0235005WG5303N0001XE), a la vez que adecua la realidad física, registral y catastral de las fincas, de conformidad con el Proyecto de Parcelación redactado por D. Pedro José Carrión Encinas, Arquitecto técnico colegiado 1146 del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Almería de fecha 22/04/2026.

Visto que en fecha 28/04/2026 fue emitido Informe de los Servicios Técnicos con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T0vXL9zF6Brv70lrHIQZ7w==> en sentido favorable a la concesión de Licencia, y visto el Informe de Propuesta de Resolución de fecha 28/04/2026 con Url de verificación:

Una vez estudiada la documentación, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Vivienda, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por **unanimidad** de sus concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Otorgar licencia a D. JUAN RUEDA LORENTE con DNI ***0774** de **segregación** de una porción de terreno de la finca registral nº **5.341** de Tíjola (finca matriz A), y su posterior **agrupación** a la finca colindante registral nº **8.184** de Tíjola (finca matriz B), de conformidad con el Proyecto de Parcelación redactado por D. Pedro José Carrión Encinas, Arquitecto técnico colegiado 1146 del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Almería de fecha 22/04/2026.

La descripción de las fincas es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA INICIAL A. FINCA INICIAL REGISTRAL 5.341 DE TIJOLA. FINCA MATRIZ A

Datos registrales

El inmueble que nos ocupa, en adelante **Finca Matriz A**, corresponde a la finca nº: 5.341 de Tíjola. Tiene una superficie inscrita de terreno de 193 m2. Consta en la descripción registral una sola edificación de planta baja destinada a vivienda familiar. Todo según copia parcial de escritura aportada.

Cuenta en la actualidad con la siguiente descripción y linderos: Casa situada en la calle de La Cruz sin número, en término de Tíjola, sobre una superficie de ciento noventa y tres metros cuadrados, de los que treinta y siete metros cuadrados, corresponden a patio y teniendo además dos habitaciones en la planta alta, de veintiocho metros cuadrados y que linda: Derecha entrando, Carmen Jiménez Jiménez; Izquierda, Juan López Urrutia y Pedro Guirado Carrión; Espalda, terrenos comunales y Carmen Jiménez Jiménez; y frente, calle la Cruz y Juan López Urrutia.

Datos catastrales

Según informe, tras consulta en la Sede Electrónica del Catastro corresponde sensiblemente a la RC 0235008WG5303N0001EE y a una parte de la RC 0235005WG5303N0001XE.

Realidad comprobada:

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	41/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Según reciente medición con indicación de los linderos por el peticionario, el inmueble responde tal y como se desprende de su descripción a una vivienda de dos plantas con una parte de la parcela al fondo o sur destinada a patio, además de otro patio interior al oeste

La descripción actualizada sería:

Casa situada en la calle de La Cruz 48, nº 40 según Catastro, en término de Tíjola, sobre una superficie de ciento noventa y tres metros cuadrados, de los que por una parte, diecinueve metros cuadrados (19m2) corresponden a un patio interior al oeste y por otra, el patio del fondo, tiene una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados. Linda todo: Norte, Calle La Cruz e inmueble con RCs 0235009WG5303N0002DR y 0235009WG5303N1001PQ; Sur, inmueble con RC 0235007WG5303N0001JE y resto de la RC 0235005WG5303N0001XE, hoy finca registral 8.184 de Tíjola; Este, inmueble con RC 0235009WG5303N0002DR e inmueble con RC 0235010WG5303N0001JE y oeste, inmueble con RC 0235007WG5303N0001JE.

En planta baja, cuenta con una superficie construida de ciento veintidós metros cuadrados (122,00 m2), de los que cien metros cuadrados (100,00 m2) corresponden a vivienda y veintidós metros cuadrados (22,00 m2) a trastero. En planta primera, cuenta con una superficie construida de ciento dos metros cuadrados (102,00 m2), de los que setenta y cuatro metros cuadrados (74,00 m2) corresponden a vivienda y veintiocho metros cuadrados (28,00 m2) a trastero. Así, la superficie total construida es de doscientos veinticuatro metros cuadrados (224,00 m2).

La edificación linda: Norte, Calle La Cruz, e inmueble con RCs 0235009WG5303N0002DR y 0235009WG5303N1001PQ y en parte el patio interior; Sur, inmueble con RC 0235007WG5303N0001JE y en parte patio interior; Este, inmueble con RC 0235009WG5303N0002DR y resto de la parcela -patio trasero- y oeste, inmueble con RC 0235007WG5303N0001JE y en parte el patio interior.

Al terreno conforme a la realidad física comprobada y con una superficie total de terreno de ciento noventa y tres metros cuadrados, le corresponden las siguientes coordenadas georreferenciadas:

Coordenada X Coordenada Y

1;550060.7245;4133325.7665
2;550063.5145;4133318.1565
3;550064.5300;4133315.3834
4;550065.1144;4133313.7969
5;550065.7845;4133311.8065
6;550069.6400;4133313.5436
7;550072.3230;4133314.7778
8;550075.0153;4133316.0252
9;550079.6045;4133317.9865
10;550080.8312;4133312.3954
11;550072.4445;4133310.3465
12;550071.4345;4133310.3065
13;550070.6840;4133310.1115
14;550068.3945;4133309.5165
15;550066.4845;4133309.0265
16;550065.9745;4133308.9165
17;550063.0245;4133308.3365
18;550059.1553;4133307.5668
19;550057.8845;4133311.2665
20;550057.2545;4133313.0965
21;550056.5045;4133315.2665
22;550053.8045;4133323.1265
23;550060.7245;4133325.7665

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	42/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Al terreno ocupado por la edificación con una superficie de ciento veintidós metros cuadrados, le corresponden las siguientes coordenadas georreferenciadas:

Coordenada X Coordenada Y

1;550053.8045;4133323.1265
2;550060.7245;4133325.7665
3;550063.5145;4133318.1565
4;550064.5320;4133315.3780
5;550065.1145;4133313.7965
6;550065.7845;4133311.8065
7;550069.6400;4133313.5436
8;550070.6840;4133310.1115
9;550068.3945;4133309.5165
10;550066.4845;4133309.0265
11;550063.0245;4133308.3365
12;550059.1553;4133307.5668
13;550057.8161;4133311.4556
14;550062.0514;4133313.2510
15;550060.8119;4133317.4624
16;550056.3683;4133315.6631
17;550053.8045;4133323.1265

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA INICIAL B. FINCA INICIAL REGISTRAL 8.184 DE TIJOLA. FINCA MATRIZ B

Datos registrales:

El inmueble que nos ocupa, en adelante **Finca Matriz B**, corresponde a la finca nº **8.184** de Tíjola. Tiene una superficie inscrita de terreno de 100 m2. No consta en la descripción registral ninguna edificación si bien cuenta con una edificación de dos plantas destinada a almacén/trastero. Lo anterior según copia de nota simple registral aportada.

Cuenta en la actualidad con la siguiente descripción y linderos: Huerto situado a las espaldas de la casa de don Juan Rueda Lorente, con acceso a través de dicha casa, en término de Tíjola, camino del pueblo, de superficie cien metros cuadrados, que linda: derecha entrando, José Oller Martínez y Juan Rueda Lorente; Izquierda, Pedro Guirado Carrión; fondo, comunales y frente, Juan Rueda Lorente.

Datos catastrales

Según informe, tras consulta en la Sede Electrónica del Catastro corresponde sensiblemente a una parte al sur, de la RC 0235005WG5303N0001XE.

Realidad comprobada:

Según reciente medición con indicación de los linderos por el peticionario, el inmueble responde a un terreno hoy solar, antiguo huerto, comunicado con la casa descrita en el punto anterior y que corresponde a una vivienda del peticionario con la que linda.

La descripción actualizada sería:

Huerto hoy solar, situado en C/ La Cruz nº 46 de Tíjola según Catastro, de superficie según reciente medición de ciento cincuenta y siete metros cuadrados (157,00 m2) y que linda: Norte, finca registral 5.341 de Tíjola; Sur, Calle –Callejón-Calle La Cruz-o Travesía del Paseo según cartografía catastral- antes comunales. RC 0235006WG5303N0001IE; Este, inmueble con RC 0235010WG5303N0001JE e inmueble con RC 0235004WG5303N0001DE y oeste, inmueble con RC 0235007WG5303N0001JE y resto del inmueble con RC 0235006WG5303N0001IE.

Cuenta con una edificación de dos plantas con solamente una planta sobre rasante, destinada a almacén trastero. La planta semisótano, con una superficie construida de treinta y

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/05/2026 22:49:30 05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	43/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tres metros cuadrados (33,00 m2) y la planta baja – sobre rasante de la calle, con una superficie construida de setenta y cinco metros cuadrados (75,00 m2). Así la superficie total construida es de ciento ochos metros cuadrados (108,00 m2).

La edificación linda: Norte, resto de la parcela en la que se ubica; Sur, Calle – Callejón- Calle La Cruz- o Travesía del Paseo según cartografía catastral- antes comunales. RC 0235006WG5303N0001IE; Este, inmueble con RC 0235004WG5303N0001DE y oeste, parcela A –registral 5.341 de Tijola- (RC 0235008WG5303N0001EE) inmueble con RC 0235007WG5303N0001JE y resto del inmueble con RC 0235006WG5303N0001IE.

Al terreno conforme a la realidad física comprobada y con una superficie total de terreno de ciento cincuenta y siete metros cuadrados, le corresponden las siguientes coordenadas georreferenciadas:

Coordenada X Coordenada Y

1;550072.4445;4133310.3465
2;550072.2345;4133306.0565
3;550072.4145;4133302.5365
4;550072.4445;4133301.8865
5;550072.7445;4133295.9865
6;550083.7436;4133295.4907
7;550082.6342;4133303.0457
8;550082.0645;4133306.7865
9;550082.0245;4133306.9565
10;550080.8312;4133312.3954
11;550072.4445;4133310.3465

Al terreno ocupado por la edificación con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados, le corresponden las siguientes coordenadas georreferenciadas:

Coordenada X Coordenada Y

1;550072.4445;4133310.3465
2;550072.2345;4133306.0565
3;550072.4145;4133302.5365
4;550072.4445;4133301.8865
5;550072.7445;4133295.9865
6;550083.7436;4133295.4907
7;550082.6342;4133303.0457
8;550082.0645;4133306.7865
9;550082.0245;4133306.9565
10;550080.8312;4133312.3954
11;550072.4445;4133310.3465

SEGUNDO. Tras la segregación-agrupación las parcelas, según informe técnico, quedan como sigue:

1. SEGREGACIÓN

PARCELA C (41,00 m2) QUE SE SEGREGA DE LA FINCA MATRIZ PARCELA A registral 5.341 PARA AGRUPAR A LA FINCA COLINDANTE PARCELA B registral 8.184.

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	44/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se pretende segregar para agrupar a la colindante la registral 8.184, en adelante la parcela denominada C, que no cuenta con edificación alguna y que corresponde sensiblemente a parte de la RC 0235005WG5303N0001XE al norte, aunque no se ajusta exactamente a su delimitación y datos catastrales actuales. (No se alteran las edificaciones).

Descripción: Parcela a segregar C.

Urbana: Parte del patio al fondo o sureste de la casa situada en la calle de La Cruz 48, nº 40 según Catastro, en término de Tíjola, con una superficie de terreno de cuarenta y un metros cuadrados que son parte del patio del fondo. Linda: Norte, inmueble con RCs 0235009WG5303N0002DR y 0235009WG5303N1001PQ; Sur, resto de la RC 0235005WG5303N0001XE, hoy finca registral 8.184 de Tíjola a la que se pretende agrupar; Este, inmueble con RC 0235010WG5303N0001JE y oeste, resto del patio del fondo de la finca matriz de la que se segrega –registral 5.341-. Corresponde sin embargo en Catastro sensiblemente a parte de la RC 0235005WG5303N0001XE.

Al terreno conforme con una superficie de parcela de cuarenta y un metros cuadrados - 41,00 m²-, le corresponden las siguientes coordenadas georreferenciadas:

Coordenada X Coordenada Y

1;550072.3230;4133314.7778
2;550075.0153;4133316.0252
3;550079.5985;4133317.9839
4;550080.8312;4133312.3954
5;550072.4445;4133310.3465
6;550072.4192;4133311.4253
7;550072.4017;4133312.1755
8;550072.3934;4133312.5276
9;550072.3524;4133314.2811
10;550072.3230;4133314.7778

2. AGRUPACIÓN

AGRUPACIÓN DE LA PARCELA A SEGREGAR C CON LA COLINDANTE REGISTRAL 8.148 DE TÍJOLA

Tras la segregación de la parcela anteriormente descrita, la parcela C se agruparía con la colindante al sur la registral 8.184 de Tíjola que pasaría a tener la siguiente descripción. (No se altera la edificación).

Huerto hoy solar, situado en C/ La Cruz nº 46 de Tíjola según Catastro, de superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados (198,00 m²) y que linda: Norte, inmueble con RCs 0235009WG5303N0002DR y 0235009WG5303N1001PQ; Sur, Calle –Callejón- Calle La Cruz-o Travesía del Paseo según cartografía catastral-. RC 0235006WG5303N0001IE; Este, inmueble con RC 0235010WG5303N0001JE e inmueble con RC 0235004WG5303N0001DE y oeste, inmueble con RC 0235007WG5303N0001JE y resto del inmueble con RC 0235006WG5303N0001IE.

Cuenta con una edificación de dos plantas con solamente una planta sobre rasante, destinada a almacén trastero. La planta semisótano, con una superficie construida de treinta y tres metros cuadrados (33,00 m²) y la planta baja – sobre rasante de la calle, con una superficie construida de setenta y cinco metros cuadrados (75,00 m²). Así la superficie total construida es de ciento ochos metros cuadrados (108,00 m²).

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	45/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La edificación linda: Norte, resto de la parcela en la que se ubica; Sur, Calle – Callejón- Calle La Cruz- o Travesía del Paseo según cartografía catastral-. RC 0235006WG5303N0001IE; Este, inmueble con RC 0235004WG5303N0001DE y oeste, parcela A –registral 5.341 de Tíjola- (RC 0235008WG5303N0001EE) inmueble con RC 0235007WG5303N0001JE y resto del inmueble con RC 0235006WG5303N0001IE.

Al terreno conforme a la realidad física comprobada y con una superficie total de terreno de ciento noventa y ocho metros cuadrados, le corresponden las siguientes coordenadas georreferenciadas:

Coordenada X Coordenada Y

1;550072.3934;4133312.5276
2;550072.3445;4133314.6165
3;550072.3230;4133314.7778
4;550075.0150;4133316.0250
5;550079.6045;4133317.9865
6;550082.0245;4133306.9565
7;550083.7436;4133295.4907
8;550072.7445;4133295.9865
9;550072.3845;4133303.1200
10;550072.2345;4133306.0565
11;550072.4445;4133310.3465
12;550072.4192;4133311.4253
13;550072.3934;4133312.5276

3. RESTO DE FINCA MATRIZ.

REGISTRAL 5.341DE TÍJOLA. RESTO PARCELA A.

Tras la segregación de la parcela anteriormente descrita, la finca matriz queda con una superficie de terreno de ciento cincuenta y dos metros cuadrados (152,00 m2) y con la siguiente descripción:

Casa situada en la calle de La Cruz 48, nº 40 según Catastro, en término de Tíjola, sobre una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, de los que por una parte, diecinueve metros cuadrados corresponden a un patio interior al oeste y por otra, el patio del fondo, tiene una superficie de once metros cuadrados. Linda todo:

Norte, Calle La Cruz e inmueble con RC 0235009WG5303N0002DR; Sur, inmueble con RC 0235007WG5303N0001JE y parcela C segregada que se agrupará a la finca registral 8.184 de Tíjola, es el resto de la RC 0235005WG5303N0001XE; Este, inmueble con RC 0235009WG5303N0002DR y parcela C segregada que se agrupará a la finca registral 8.184 de Tíjola, es el resto de la RC 0235005WG5303N0001XE y oeste, inmueble con RC 0235007WG5303N0001JE.

En planta baja, cuenta con una superficie construida de ciento veintidós metros cuadrados (122,00 m2), de los que cien metros cuadrados (100,00 m2) corresponden a vivienda y veintidós metros cuadrados (22,00 m2) a trastero. En planta primera, cuenta con una superficie construida de ciento dos metros cuadrados (102,00 m2), de los que setenta y cuatro metros cuadrados (74,00 m2) corresponden a vivienda y veintiocho metros cuadrados (28,00

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	46/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtDwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



m2) a trastero. Así, la superficie total construida es de doscientos veinticuatro metros cuadrados (224,00 m2).

La edificación linda: Norte, Calle La Cruz, e inmueble con RC 0235009WG5303N0002DR y en parte el patio interior; Sur, inmueble con RC 0235007WG5303N0001JE y en parte patio interior; Este, inmueble con RC 0235009WG5303N0002DR y resto de la parcela -patio trasero- y oeste, inmueble con RC 0235007WG5303N0001JE y en parte el patio interior.

Al terreno conforme a la realidad física comprobada y con una superficie total de terreno de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, le corresponden las siguientes coordenadas georreferenciadas:

Coordenada X Coordenada Y

1;550060.7245;4133325.7665
2;550063.5145;4133318.1565
3;550064.5300;4133315.3834
4;550065.1144;4133313.7969
5;550065.7845;4133311.8065
6;550069.6400;4133313.5436
7;550072.3230;4133314.7778
8;550072.3524;4133314.2811
9;550072.3969;4133312.3772
10;550072.4192;4133311.4253
11;550072.4445;4133310.3465
12;550071.4345;4133310.3065
13;550070.6840;4133310.1115
14;550068.3945;4133309.5165
15;550066.4845;4133309.0265
16;550065.9745;4133308.9165
17;550063.0245;4133308.3365
18;550059.1553;4133307.5668
19;550057.8845;4133311.2665
20;550057.2545;4133313.0965
21;550056.5045;4133315.2665
22;550053.8045;4133323.1265
23;550060.7245;4133325.7665

TERCERO. Notificar a las personas interesadas la concesión de la licencia.

La presente licencia se otorga y expide bajo la condición de la presentación, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

UNDÉCIMO.- RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA RESOLUCIÓN 226 DE 2026 DE FECHA 24/04/2026 RELATIVA A LA SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2026

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	47/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por el Sr. Alcalde- Presidente se da cuenta al resto de los miembros de la Corporación del contenido de las RESOLUCION N° 226 DE FECHA 24/04/2026 DE SOLICITUD DE REALIZACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2026, cuyo contenido literal es el siguiente:

... “RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 226 DE 2026 SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2026.

Esta Corporación Municipal tiene suscrito Convenio con la Diputación de Almería, para la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal financiados con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Se han recibido en este Ayuntamiento las memorias valoradas cuya redacción se había solicitado previamente a la Diputación de Almería, por lo que procede su aprobación para solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal la subvención para costes salariales y de Seguridad Social de los trabajadores desempleados agrarios que participaran en la ejecución de las citadas obras y servicios.

*En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía **RESUELVE** aprobar lo siguiente:*

PRIMERO.- Aprobar las siguientes obras a ejecutar con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2026:

Nº	DENOMINACION DE LA OBRA	FASE
1	ACTUACIONES URBANAS EN TÍJOLA 2026	1ª FASE

SEGUNDO.- Aprobar la aportación, con fondos propios, de la cantidad resultante de aplicar el 8% al importe de la subvención concedida por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Almería. Dicha cantidad se destinará a financiar los costes no salariales del Programa, y, en su caso, a las diferencias generadas por la entrada en vigor de nuevos Convenios y otras diferencias respecto al Presupuesto inicial resultantes de la liquidación de la obra/servicio. El ingreso habrá de efectuarse antes del 31 de diciembre de 2025.

TERCERO.- Designar como encargado de las obras/servicios aprobadas en el punto primero a D. JOSÉ MIGUEL POZO CASTAÑO con NIF ***5223**, conforme a la estipulación cuarta punto cuatro del Convenio de Cooperación.

CUARTO.- Designar como Dirección Facultativa, (Dirección Técnica), de las obras aprobadas en el punto primero a D. CARLOS EGEA LÓPEZ con NIF ***4468**, conforme a la estipulación cuarta, punto noveno del Convenio de Cooperación.

QUINTO.- Aprobar el Documento de Gestión Preventiva de las obras arriba indicadas.

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	48/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EdwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEXTO.- Se manifiesta la conformidad con el contenido de la memoria valorada referida en el punto primero.

SEPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución en la siguiente sesión de Pleno que se celebre.

EL ALCALDE PRESIDENTE
D. José Juan Martínez Pérez”...

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Vivienda, la Junta de Gobierno Local previa deliberación y por **unanimidad** de sus concejales, **ACUERDA:** Ratificar en su integridad la RESOLUCION N° 226 DE FECHA 24/04/2026 DE SOLICITUD DE REALIZACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRACIO 2026 relativa a la aprobación de las obras denominadas **“ACTUACIONES URBANAS EN TÍJOLA 2026”**.

Duodécimo.- Otros. Ninguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las veintiuna horas veinte minutos del mismo día y con ella el presente Acuerdo de todo lo cual de lo cual como Secretario doy fe.-

El Secretario
D. Francisco Mora Pardo

Vº Bº
El Alcalde,
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 22:49:30
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/05/2026 13:38:20
Observaciones		Página	49/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ds/xbmZL4v+7lp9EtdwksQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

